

**CONTRATO No. ADICION EN PLAZO Y VALOR No. 1 AL CONTRATO 096 DE 2009**

**CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**CONTRATISTA: CUSTODIAR LTDA**

**CONTRATANTE: FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA**

**OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, PARA LAS DEPENDENCIAS DEL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, EN LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN EL EDIFICIO WORLD SERVICE, CARRERA 10ª NO. 24-55, PISOS 2 Y 3 Y EN LA CASA DEL PENSIONADO UBICADA EN LA TRANSVERSAL 17 NO. 35-61 DE ESTA CIUDAD, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LA PRESENTE INVITACIÓN, A PARTIR DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2009**

**PLAZO INICIAL: DE NOVIEMBRE 13 DE 2009 A JULIO 31 DE 2010**

**ADICION EN PLAZO: TRES (3) MESES**

**VALOR INICIAL: \$75.099.593.31 INCLUYE IVA**

**VALOR MODIFICADO: \$73.725. 923,11 INCLUYE IVA (Otrosí No. 1)**

**.VALOR ADICION: \$25.882.589**

Entre los suscritos **FRANCISCO ÀLVARO RAMÍREZ RIVERA**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.389.964 de Bogotá , en su calidad de Director General del **FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 4274 del 11 de noviembre de 2008 y acta de posesión del 14 de noviembre de 2008, debidamente facultado por la Ley 33 de 1985, Decreto 1203 del mismo año, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, quien en el texto del presente contrato se denominará **FONPRECON**, por una parte, y por la otra, **HERNEY GALLEGO GALLEGO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.218.158 de Candelaria (Valle), actuando en nombre y representación legal de la firma **CUSTODIAR LTDA** , en su calidad de Gerente, con NIT No. 800.103.851 - 6, con domicilio principal en Bogota, constituida mediante Escritura Pública No. 1808, otorgada en la Notaría 22 de Bogotá, el 14 de agosto de 1990, inscrita en la Cámara de Comercio el 23 de agosto de 1990, bajo el No. 302556 del libro IX, conforme lo acredita el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha 30 de junio de 2010, y quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición en plazo y valor al Contrato de Prestación de Servicios No. 096 de 2009, sometido a las leyes colombianas y a las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: 1) Que entre **FONPRECON** y el **CONTRATISTA** se celebró el Contrato de Prestación de Servicios No. 096 de 2009, cuyo objeto es prestar el servicio de vigilancia y seguridad, para las dependencias del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, en la sede administrativa ubicada en el Edificio World Service, Carrera 10ª No. 24-55, pisos 2 y 3 y en la Casa del Pensionado ubicada en la Transversal 17 No. 35-61 de esta

ciudad; 2) Que la Coordinadora de Bienes y Servicios y la Subdirectora Administrativa y Financiera, mediante memorando con Radicado No. 20103120009803 de fecha 13 de julio de 2010, con el visto bueno del Director General de Fonprecon, solicitaron la elaboración de la presente adición en plazo y valor, presentando la justificación, el soporte documental correspondiente y la cotización del contratista por los servicios adicionales requeridos, a efectos de darle continuidad a los servicios contratados, de acuerdo con las necesidades de la Entidad en la materia objeto del contrato. 3) Que para amparar la presente adición el Coordinador del Grupo de Gestión Financiera de Fonprecon expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 619 de julio 13 de 2010; 5) Que conforme al artículo 40 de la ley 80 de 1993, por no superar esta adición el 50% del valor total del contrato principal, es procedente la presente adición, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PLAZO.-** Ampliar el plazo de ejecución pactado en la cláusula cuarta del Contrato 096 de 2009, en tres (3) meses más, es decir, hasta el 31 de Octubre de 2010, contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo inicial. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR.-** Adicionar el valor pactado en la Cláusula Quinta del Contrato 096 de 2009 y primera del Otrosí No. 1 de dicho contrato, en la suma de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$25.882.589) M/CTE, Incluido IVA, quedando el valor total del contrato en la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS CON ONCE CENTAVOS (\$99.608.512, 11) M/CTE, Incluido IVA. **PARÁGRAFO:** El valor de la presente adición se pagará por mensualidades vencidas, de conformidad con la Cláusula Sexta del Contrato 096 de 2009. **CLAUSULA TERCERA GARANTÍA.- EL CONTRATISTA** se compromete a ampliar el valor de la garantía única estipulada en la Cláusula Séptima del contrato principal, en la proporción correspondiente al valor y plazo del presente contrato adicional. **CLÁUSULA CUARTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor que **FONPRECON** se compromete a pagar por la presente adición en valor queda sujeto a las apropiaciones presupuestales que para el efecto hagan en el presupuesto de **FONPRECON** y se pagará con cargo a la vigencia fiscal del año 2010, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 619 de 13 de julio de 2010, expedido por el Coordinador del Grupo de Gestión Financiera de Fonprecon. **CLAUSULA QUINTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.-** Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte de **FONPRECON**. Para su ejecución se requiere por parte del **CONTRATISTA** la ampliación de la garantía única en los términos previstos en el presente contrato adicional y la aprobación de ésta por parte de **FONPRECON**. **CLÁUSULA SEXTA: GASTOS.-** Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato adicional serán a cargo del **CONTRATISTA**. Las demás cláusulas del contrato principal celebrado entre las partes continúan vigentes mientras no se opongan a lo aquí estipulado. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los: 30 de julio de 2010.

*(Original Firmado)*

**FRANCISCO ÀLVARO RAMÍREZ RIVERA**  
Director General

*(Original Firmado)*

**HERNEY GALLEGO GALLEGO**  
Representante Legal Contratista

Elaboró. \_\_\_\_\_  
OSL – OAJ

Reviso y  
Aprobó \_\_\_\_\_  
LERN - Jefe OA J